SESIONES ORDINARIAS 2000

ORDEN DEL DIA Nº 1031

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Impreso el día 11 de octubre de 2000

Término del artículo 113: 23 de octubre de 2000

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas. (126-S.-2000.)

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2000.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

- 1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole se sirva informar sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas. Asimismo para que se sirva disponer lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades que puedan emerger de las inadecuadas previsiones adoptadas en orden a dotar de una estructura adecuada a la División Apremios del organismo auditado y a la prolongada ausencia de control jerárquico sobre la misma que evidencian las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación.
- 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

José Genoud.

Mario L. Pontaquarto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas respecto de la actuación administrativa y judicial de la División Apremios de la Secretaría de Asuntos Legales.

Como resultado de la tarea el órgano de control formuló las siguientes observaciones:

- 1. Emisión de certificados de deuda con errores de identificación y/o paradero desactualizado, lo cual afecta la viabilidad procesal del juicio de apremio y su potencial eficacia.
- 2. Iniciación de acciones sin la correspondiente acreditación de la personería y, asimismo, sin agregar la prueba documental que se dice acompañar, conllevando ello a una demora injustificada del impulso procesal del trámite.
- 3. Dilaciones en las diversas etapas del proceso (ver anexo) que impiden la traba de la litis en tiempo propio y arribar a una sentencia oportuna y eficaz.
- 4. Mandamientos de intimación de pago y citación de remate diligenciados infructuosamente por

diversas causales (v.gr. domicilios fallidos: "no vive allí", "se mudó", "no hay chapa domiciliaria", "no existe la calle denunciada", "no hay número", etcétera).

- 5. Impulsos procesales extemporáneos que retardan la adopción de medidas tendientes al éxito del proceso.
- 6. Escasos expedientes con sentencias firmes, y con un (1) año de tramitación procesal.
- 7. Inexistencia de medidas reipersecutorias tendientes a resguardar los intereses fiscales en juego (v.gr. secuestros, inhibiciones generales de bienes, etcétera).
- 8. Incumplimientos genéricos a las normas procesales vigentes, que afectan la celeridad y eficacia del juicio (ver anexo).
- 9. Manifiesta desprotección de los intereses de la ANA y del erario ante la incobrabilidad del 100% de los juicios auditados, resultando insuficientes e ineficaces los controles jerárquicos instaurados.

Asimismo la AGN formuló las siguientes recomendaciones:

- 1. Impartir instrucciones precisas a las dependencias emisoras de los certificados de deuda, a fin de viabilizar la ejecutabilidad de los mismos, evitando incurrir en defectos u omisiones que obstaculicen y/o tornen ineficaz el juicio de apremio.
- 2. Acompañar conjuntamente con la demanda a iniciarse, la acreditación de la personería y la documental en que se sustenta la acción respectiva.
- 3. Efectuar el impulso del proceso en tiempo y forma conforme a las previsiones contenidas en el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, evitando dilaciones innecesarias.
- 4. Dar instrucción a los apoderados de agotar todos los recursos judiciales posibles para que los mandamientos de intimación de pago sean notificados fehacientemente al ejecutado.
- 5. Arribar al estadio procesal de cosa juzgada, y si fuere menester dar rápido impulso al trámite de ejecución de sentencia.
- 6. Adoptar las medidas que aseguren la cobrabilidad del crédito reclamado frente a responsables potencialmente insolventes (v.gr. embargos, inhibición general de bienes, etcétera).
- 7. Disponer de los recursos humanos –profesional y administrativo– a fin de impedir el atraso significativo y el consecuente entorpecimiento de la labor judicial y administrativa.
- 8. Agilizar la gestión operativa del sector y el adecuado control judicial-administrativo de los expedientes.
- 9. Instruir las pertinentes actuaciones a fin de deslindar las responsabilidades por los eventuales perjuicios que se hubieren causado al patrimonio estatal (conf. 3.5.).

Conforme a lo expuesto corresponde dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole se sirva informar sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas. Asimismo para que se sirva disponer lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades que puedan emerger de las inadecuadas previsiones adoptadas en orden a dotar de una estructura adecuada a la División Apremios del organismo auditado y a la prolongada ausencia de control jerárquico sobre la misma que evidencian las observaciones efectuadas por la AGN.

Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo. – Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. – Oraldo N. Britos. – Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. – Rubén O. Sala.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 362/98, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre la actuación administrativa y judicial de la División Apremios de la Secretaría de Asuntos Legales en el ámbito de la Administración Nacional de Aduanas y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación RESUELVEN:

- 1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole se sirva informar sobre las medidas adoptadas a los fines de corregir las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la División Apremios de la Administración Nacional de Aduanas. Asimismo para que se sirva disponer lo conducente a la determinación y efectivización de las responsabilidades que puedan emerger de las inadecuadas previsiones adoptadas en orden a dotar de una estructura adecuada a la División Apremios del organismo auditado y a la prolongada ausencia de control jerárquico sobre la misma que evidencian las observaciones efectuadas por la AGN.
- 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos*.

^{*} Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

Sala de la comisión, 22 agosto de 2000.

Emilio M. Cantarero. – Juan I. Melgarejo. – Angel L. Abasto. – Raúl E. Baglini. – Oraldo N. Britos. – Ricardo A. Branda. – José L. Gioja. – Rubén O. Sala.

2

Ver expediente (126-S.-2000).